

CIRCULAR N° 109/2023

REF: ACORDADA N° 8.180-AMPLÍA ART. 1° ACORDADA N° 7.758.

Montevideo, 13 de octubre de 2023.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de comunicar la Acordada N° 8.180 del día 12 de octubre de 2023, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8180

En Montevideo, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto.

DIJO:

I) Que, mediante la Acordada N° 7758 del 24 de diciembre de 2012, la Suprema Corte de Justicia adopto las medidas administrativas para la instrumentación del sistema previsto en la Ley N° 18.895, de 20 de abril de 2012, que regula el Proceso de restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente y de visitas.

II) Que, en la referida acordada la Suprema Corte de Justicia determinó cuáles son las sedes competentes para entender en esos procesos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° de la mencionada ley.

III) Que, por Acordada N° 7899 del 20 de abril de 2017 se creó el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 3° turno por lo que la Corporación procederá a determinar cuál es la sede competente para entender en esos procesos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° de la mencionada ley.

ATENTO:

A lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Ampliar el artículo 1° de la Acordada N° 7758 en los siguientes términos:
“Establécese que la sede competente para intervenir en los procesos de restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente y de visitas a los que refiere la Ley N° 18.895 de 20 de abril de 2012 será el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 3° Turno.”

2°.- Esta acordada se aplicará a los procedimientos iniciados a partir del día de la fecha.





3º. - Los procedimientos ya iniciados a la fecha indicada culminarán su trámite en la sede en la que actualmente tramitan.

4º. - Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema corte de Justicia

Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

